

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISDMF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DOCTOR JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE HIDALGO, LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISDMF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben los Entidades, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISDMF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley

de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36, 36 Bis, 37, 38, 39 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 20, 22 y 23 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 11, 12, 20, 21, 22, 26, 29, 30 y 32 del Decreto que autoriza en toda y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2016, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del “FAIS”.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando una Entidad constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, LA ENTIDAD deberá reportar a LA SEDESOL dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios utilizando la información más reciente generada por el INEGI, de rezago social o marginación. LA SEDESOL revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que LA SEDESOL pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, LA ENTIDAD deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la

creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, LA ENTIDAD estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, LA ENTIDAD deberá hacerlo de conocimiento de LA SEDESOL de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

QUINTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SEXTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SÉPTIMA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Finanzas y Administración Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

OCTAVA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

NOVENA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que LA ENTIDAD y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

DÉCIMA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA PRIMERA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiaran con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. Seguimiento del Uso de los Recursos. "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la Matriz de Inversión.

DECIMA TERCERA.- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" a través de la MIDS sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

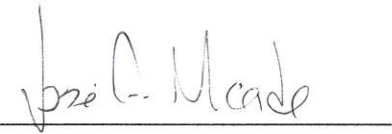
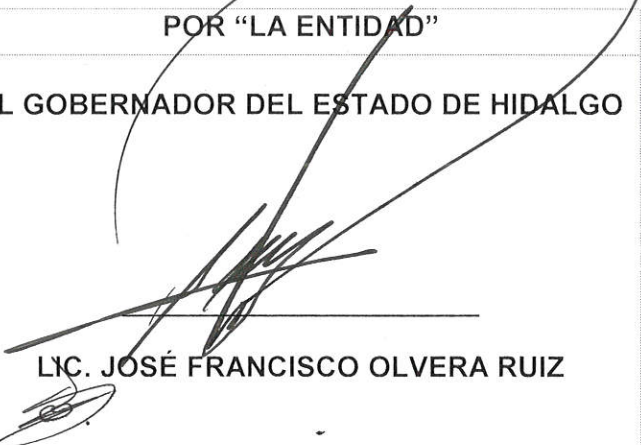
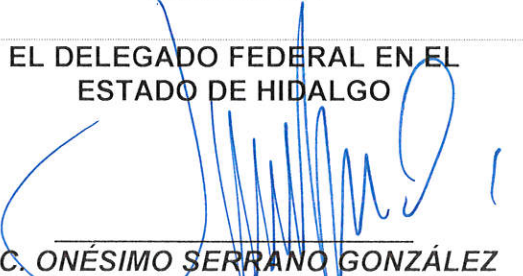

DECIMA CUARTA.- Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia y exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 4 días del mes de Septiembre del año 2016 o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los 20 días del mes de Enero del año 2016.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="212 1230 787 1262">SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p data-bbox="305 1493 695 1556">DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA</p>	 <p data-bbox="813 1230 1456 1262">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO</p> <p data-bbox="868 1493 1398 1524">LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ</p>
<p data-bbox="272 1598 727 1661">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO</p>  <p data-bbox="235 1797 764 1829">LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ</p>	<p data-bbox="813 1598 1456 1661">EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO</p>  <p data-bbox="813 1797 1456 1829">LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE</p>

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE HIDALGO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISDMF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 4 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval)

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISDMF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaria de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{C P P E_{i,t} P P E_{i,T}}{\sum_i P P E_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{P P E_{i,T-1}}{P P E_{i,T}}}{\sum_i \frac{P P E_{i,T-1}}{P P E_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISDMF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDFi,t – FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información <i>Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo núm.4 con fecha alcance 28 de enero de 2013.</i></p> <p>Sitio Electrónico http://transparencia.hidalgo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=152&Itemid=131</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información</p>

Componente $Z_{i,t}$

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FIMSDF

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FIMSDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2016, consultar en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", publicado del martes 5 de enero de 2016.

Sitio Electrónico

Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

Para el caso del Monto FIMSDF 2016

<http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=01&day=05>

Indicaciones

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.

- Para el caso del Monto FIMSDF 2016, descargar el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Acatlán	4,331	3.661111	0.0120039468	0.04394778	0.01185398
Acaxochitlán	10,961	3.995885	0.0303798802	0.12139451	0.03274359
Actopan	5,303	3.560169	0.0146979750	0.05232728	0.01411417
Agua Blanca de Iturbide	2,241	3.970628	0.0062112318	0.02466249	0.00665218
Ajacuba	1,158	3.501747	0.0032095522	0.01123904	0.00303149
Alfajayucan	2,955	3.589622	0.0081901784	0.02939964	0.00792993
Almoloya	1,135	3.558221	0.0031458046	0.01119347	0.00301920
Apan	4,017	3.640084	0.0111336537	0.04052743	0.01093142
El Arenal	3,137	3.675905	0.0086946158	0.03196058	0.00862069
Atitalaquia	1,953	3.504266	0.0054130012	0.01896860	0.00511638
Atlapexco	5,207	3.813734	0.0144318982	0.05503942	0.01484572
Atotonilco el Grande	4,104	3.562182	0.0113747859	0.04051906	0.01092916
Atotonilco de Tula	1,504	3.597910	0.0041685375	0.01499802	0.00404540
Calnali	5,442	3.790272	0.0150832322	0.05716955	0.01542027
Cardonal	1,924	3.581121	0.0053326238	0.01909677	0.00515095
Cuautepec de Hinojosa	9,247	3.919276	0.0256292995	0.10044830	0.02709380
Chapantongo	2,192	3.593483	0.0060754217	0.02183192	0.00588870
Chapulhuacán	5,723	3.649867	0.0158620613	0.05789441	0.01561579
Chilcuautla	3,263	3.606017	0.0090438417	0.03261225	0.00879646
Eloxochitlán	518	3.705808	0.0014357064	0.00532045	0.00143508
Emiliano Zapata	761	3.409034	0.0021092135	0.00719038	0.00193945
Epazoyucan	912	3.528261	0.0025277302	0.00891849	0.00240557
Francisco I. Madero	2,495	3.507669	0.0069152268	0.02425633	0.00654263
Huasca de Ocampo	1,942	3.609348	0.0053825132	0.01942736	0.00524012
Huautla	7,997	3.859168	0.0221647570	0.08553752	0.02307193
Huazalingo	3,354	3.642796	0.0092960604	0.03386365	0.00913400

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Huehuetla	9,418	3.863341	0.0261032489	0.10084575	0.02720100
Huejutla de Reyes	27,688	3.632831	0.0767410019	0.27878709	0.07519690
Huichapan	4,471	3.645691	0.0123919756	0.04517731	0.01218562
Ixmiquilpan	14,403	3.600585	0.0399198443	0.14373479	0.03876941
Jacala de Ledezma	1,702	3.594834	0.0047173210	0.01695799	0.00457406
Jaltocán	2,884	3.527498	0.0079933924	0.02819668	0.00760545
Juárez Hidalgo	725	3.705445	0.0020094346	0.00744585	0.00200836
Lolotla	2,584	3.623903	0.0071619022	0.02595404	0.00700055
Metepec	2,235	3.834318	0.0061946020	0.02375207	0.00640662
San Agustín Metzquitlán	1,104	3.768155	0.0030598839	0.01153012	0.00311000
Metztitlán	3,526	3.659005	0.0097727814	0.03575866	0.00964514
Mineral del Chico	930	3.750896	0.0025776196	0.00966838	0.00260784
Mineral del Monte	1,001	3.541367	0.0027744056	0.00982519	0.00265014
La Misión	3,465	3.573680	0.0096037118	0.03432059	0.00925725
Mixquiahuala de Juárez	3,868	3.587329	0.0107206803	0.03845861	0.01037339
Molango de Escamilla	1,526	3.732612	0.0042295135	0.01578713	0.00425824
Nicolás Flores	1,827	3.676136	0.0050637753	0.01861513	0.00502104
Nopala de Villagrán	2,645	3.656742	0.0073309719	0.02680747	0.00723075
Omitlán de Juárez	1,160	3.702940	0.0032150954	0.01190531	0.00321120
San Felipe Orizatlán	13,921	3.826182	0.0385839168	0.14762909	0.03981981
Pacula	1,121	3.718479	0.0031070017	0.01155332	0.00311626
Pachuca de Soto	9,716	3.662596	0.0269291958	0.09863076	0.02660355
Pisaflores	5,273	3.653699	0.0146148260	0.05339818	0.01440302
Progreso de Obregón	1,137	3.535028	0.0031513478	0.01114010	0.00300481
Mineral de la Reforma	3,245	3.734566	0.0089939523	0.03358851	0.00905979
San Agustín Tlaxiaca	3,098	3.515595	0.0085865221	0.03018673	0.00814223
San Bartolo Tutotepec	5,633	4.053524	0.0156126143	0.06328611	0.01707008
San Salvador	3,608	3.585709	0.0100000554	0.03585729	0.00967174
Santiago de Anaya	2,235	3.489354	0.0061946020	0.02161516	0.00583023
Santiago Tulantepec de	2,322	3.665129	0.0064357341	0.02358780	0.00636231

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Lugo Guerrero					
Singuilucan	2,420	3.742303	0.0067073543	0.02510095	0.00677045
Tasquillo	2,475	3.884586	0.0068597941	0.02664746	0.00718759
Tecozautla	5,408	3.704965	0.0149889966	0.05553371	0.01497904
Tenango de Doria	3,716	3.663106	0.0102993919	0.03772776	0.01017626
Tepeapulco	2,633	3.453064	0.0072977123	0.02519947	0.00679702
Tepehuacán de Guerrero	12,138	3.787351	0.0336420934	0.12741442	0.03436733
Tepeji del Río de Ocampo	4,978	3.750924	0.0137971940	0.05175223	0.01395906
Tepetitlán	1,584	3.691476	0.0043902682	0.01620657	0.00437138
Tetepango	804	3.631365	0.0022283937	0.00809211	0.00218268
Villa de Tezontepec	936	3.488098	0.0025942494	0.00904900	0.00244077
Tezontepec de Aldama	5,915	3.662508	0.0163942150	0.06004394	0.01619558
Tiangüstengo	4,506	3.729903	0.0124889828	0.04658269	0.01256469
Tizayuca	4,045	3.495560	0.0112112595	0.03918963	0.01057057
Tlahuelilpan	1,869	3.531277	0.0051801839	0.01829266	0.00493406
Tlahuilepa	2,799	3.792570	0.0077578035	0.02942201	0.00793596
Tlanalapa	570	3.673316	0.0015798314	0.00580322	0.00156530
Tlanchinol	11,058	3.686470	0.0306487287	0.11298562	0.03047547
Tlaxcoapan	2,247	3.520450	0.0062278616	0.02192488	0.00591377
Tolcayuca	891	3.414429	0.0024695259	0.00843202	0.00227436
Tula de Allende	7,214	3.693755	0.0199945676	0.07385503	0.01992083
Tulancingo de Bravo	14,946	3.731887	0.0414248416	0.15459283	0.04169813
Xochiatipan	9,511	3.761643	0.0263610109	0.09916071	0.02674650
Xochicoatlán	2,482	4.011949	0.0068791956	0.02759898	0.00744424
Yahualica	9,280	3.821260	0.0257207634	0.09828572	0.02651049
Zacualtipán de Ángeles	4,547	4.059944	0.0126026197	0.05116593	0.01380092
Zapotlán de Juárez	1,232	3.530401	0.0034146531	0.01205509	0.00325161
Zempoala	3,337	3.518905	0.0092489426	0.03254615	0.00877863
Zimapán	5,010	3.530299	0.0138858863	0.04902133	0.01322246
Total	360,798		1.0000000000	3.70742805	1.00000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de (Poner Entidad)	FISMDF 2016 de (Poner Entidad)	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,471,384,720	1,659,359,836	187,975,116

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Acatlán	187,975,116	0.01185398	2,228,253
Acaxochitlán	187,975,116	0.03274359	6,154,980
Actopan	187,975,116	0.01411417	2,653,113
Agua Blanca de Iturbide	187,975,116	0.00665218	1,250,444
Ajacuba	187,975,116	0.00303149	569,845
Alfajayucan	187,975,116	0.00792993	1,490,630
Almoloya	187,975,116	0.00301920	567,534
Apan	187,975,116	0.01093142	2,054,835
El Arenal	187,975,116	0.00862069	1,620,475
Atitalaquia	187,975,116	0.00511638	961,752
Atlapexco	187,975,116	0.01484572	2,790,626
Atotonilco el Grande	187,975,116	0.01092916	2,054,410
Atotonilco de Tula	187,975,116	0.00404540	760,435
Calnali	187,975,116	0.01542027	2,898,627
Cardonal	187,975,116	0.00515095	968,250
Cuautepec de Hinojosa	187,975,116	0.02709380	5,092,960
Chapantongo	187,975,116	0.00588870	1,106,929
Chapulhuacán	187,975,116	0.01561579	2,935,380
Chilcuautla	187,975,116	0.00879646	1,653,516
Eloxochitlán	187,975,116	0.00143508	269,759
Emiliano Zapata	187,975,116	0.00193945	364,568
Epazoyucan	187,975,116	0.00240557	452,187
Francisco I. Madero	187,975,116	0.00654263	1,229,852
Huasca de Ocampo	187,975,116	0.00524012	985,012
Huautla	187,975,116	0.02307193	4,336,949



Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Huazalingo	187,975,116	0.00913400	1,716,965
Huehuetla	187,975,116	0.02720100	5,113,111
Huejutla de Reyes	187,975,116	0.07519690	14,135,146
Huichapan	187,975,116	0.01218562	2,290,593
Ixmiquilpan	187,975,116	0.03876941	7,287,684
Jacala de Ledezma	187,975,116	0.00457406	859,809
Jaltocán	187,975,116	0.00760545	1,429,635
Juárez Hidalgo	187,975,116	0.00200836	377,522
Lolotla	187,975,116	0.00700055	1,315,929
Metepec	187,975,116	0.00640662	1,204,285
San Agustín Metzquitlán	187,975,116	0.00311000	584,603
Metztitlán	187,975,116	0.00964514	1,813,046
Mineral del Chico	187,975,116	0.00260784	490,209
Mineral del Monte	187,975,116	0.00265014	498,160
La Misión	187,975,116	0.00925725	1,740,133
Mixquiahuala de Juárez	187,975,116	0.01037339	1,949,939
Molango de Escamilla	187,975,116	0.00425824	800,443
Nicolás Flores	187,975,116	0.00502104	943,831
Nopala de Villagrán	187,975,116	0.00723075	1,359,201
Omitlán de Juárez	187,975,116	0.00321120	603,626
San Felipe Orizatlán	187,975,116	0.03981981	7,485,133
Pacula	187,975,116	0.00311626	585,779
Pachuca de Soto	187,975,116	0.02660355	5,000,805
Pisaflores	187,975,116	0.01440302	2,707,409
Progreso de Obregón	187,975,116	0.00300481	564,830
Mineral de la Reforma	187,975,116	0.00905979	1,703,015
San Agustín Tlaxiaca	187,975,116	0.00814223	1,530,537
San Bartolo Tutotepec	187,975,116	0.01707008	3,208,750
San Salvador	187,975,116	0.00967174	1,818,045
Santiago de Anaya	187,975,116	0.00583023	1,095,938
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	187,975,116	0.00636231	1,195,956
Singuilucan	187,975,116	0.00677045	1,272,676
Tasquillo	187,975,116	0.00718759	1,351,088

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Tecoautla	187,975,116	0.01497904	2,815,687
Tenango de Doria	187,975,116	0.01017626	1,912,884
Tepeapulco	187,975,116	0.00679702	1,277,671
Tepehuacán de Guerrero	187,975,116	0.03436733	6,460,203
Tepeji del Río de Ocampo	187,975,116	0.01395906	2,623,956
Tepetitlán	187,975,116	0.00437138	821,711
Tetepango	187,975,116	0.00218268	410,290
Villa de Tezontepec	187,975,116	0.00244077	458,804
Tezontepec de Aldama	187,975,116	0.01619558	3,044,366
Tianguistengo	187,975,116	0.01256469	2,361,849
Tizayuca	187,975,116	0.01057057	1,987,004
Tlahuelilpan	187,975,116	0.00493406	927,481
Tlahuiltepa	187,975,116	0.00793596	1,491,763
Tlanalapa	187,975,116	0.00156530	294,237
Tlanchinol	187,975,116	0.03047547	5,728,630
Tlaxcoapan	187,975,116	0.00591377	1,111,642
Tolcayuca	187,975,116	0.00227436	427,523
Tula de Allende	187,975,116	0.01992083	3,744,620
Tulancingo de Bravo	187,975,116	0.04169813	7,838,211
Xochiatipan	187,975,116	0.02674650	5,027,676
Xochicoatlán	187,975,116	0.00744424	1,399,332
Yahualica	187,975,116	0.02651049	4,983,312
Zacualtipán de Ángeles	187,975,116	0.01380092	2,594,230
Zapotlán de Juárez	187,975,116	0.00325161	611,222
Zempoala	187,975,116	0.00877863	1,650,164
Zimapán	187,975,116	0.01322246	2,485,493
TOTAL		1.00000000	187,975,116

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Estado de Hidalgo	
Municipio	(12) Asignación 2013
Acatlán	10,802,171
Acaxochitlán	34,648,329
Actopan	13,696,959
Agua Blanca de Iturbide	8,680,522
Ajacuba	4,278,036
Alfajayucan	19,081,653
Almoleya	7,481,108
Apan	19,211,002
El Arenal	5,591,291
Atitalaquia	2,923,215
Atlapexco	28,480,108
Atotonilco el Grande	14,764,213
Atotonilco de Tula	4,900,756
Calnali	24,600,434
Cardonal	14,231,763
Cuautepec de Hinojosa	33,525,736
Chapantongo	13,504,089
Chapulhuacán	32,392,123
Chilcuautla	13,070,222
Eloxochitlán	3,052,564
Emiliano Zapata	2,308,558
Epazoyucan	2,050,654
Francisco I. Madero	8,101,709
Huasca de Ocampo	7,797,015
Huautla	52,341,392
Huazalingo	24,354,904
Huehuetla	49,968,681
Huejutla de Reyes	99,101,675
Huichapan	18,874,923
Ixmiquilpan	41,077,427
Jacala de Ledezma	13,709,818
Jaltocán	12,135,172

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Estado de Hidalgo	
Municipio	(12) Asignación 2013
Acatlán	10,802,171
Juárez Hidalgo	4,136,165
Lolotla	12,389,309
Metepec	5,482,791
San Agustín Metzquititlán	4,879,538
Metztitlán	15,718,038
Mineral del Chico	4,038,318
Mineral del Monte	2,118,794
La Misión	18,469,630
Mixquiahuala de Juárez	10,612,995
Molango de Escamilla	9,581,083
Nicolás Flores	10,402,455
Nopala de Villagrán	10,629,372
Omitlán de Juárez	5,306,284
San Felipe Orizatlán	78,633,875
Pacula	6,410,441
Pachuca de Soto	20,086,712
Pisaflores	44,087,762
Progreso de Obregón	4,197,434
Mineral de la Reforma	10,124,804
San Agustín Tlaxiaca	6,115,310
San Bartolo Tutotepec	32,004,869
San Salvador	11,537,363
Santiago de Anaya	8,258,559
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	5,965,229
Singuilucan	7,947,081
Tasquillo	10,341,436
Tecoautla	22,986,399
Tenango de Doria	13,448,339
Tepeapulco	8,010,601
Tepehuacán de Guerrero	61,616,942
Tepeji del Río de Ocampo	12,055,202
Tepetitlán	5,595,294

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Estado de Hidalgo	
Municipio	(12) Asignación 2013
Acatlán	10,802,171
Tetepango	3,608,895
Villa de Tezontepec	1,953,131
Tezontepec de Aldama	18,337,014
Tianguistengo	27,584,770
Tizayuca	10,224,638
Tlahuelilpan	4,893,840
Tlahuiltepa	19,247,375
Tlanalapa	3,326,315
Tlanchinol	64,368,270
Tlaxcoapan	4,586,174
Tolcayuca	1,357,455
Tula de Allende	18,856,531
Tulancingo de Bravo	24,269,520
Xochiatipan	49,642,946
Xochicoatlán	10,339,347
Yahualica	45,116,775
Zacualtipán de Ángeles	12,593,214
Zapotlán de Juárez	3,210,252
Zempoala	8,803,412
Zimapan	15,138,195
Total	1,471,384,720

Fuente: Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo núm. 4 con fecha alcance 28 de enero de 2013. http://transparencia.hidalgo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=152&Itemid=131

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z_{it}	(15) Asignación FISMDF 2016
1	Acatlán	10,802,171	2,228,253	13,030,424
2	Acaxochitlán	34,648,329	6,154,980	40,803,310
3	Actopan	13,696,959	2,653,113	16,350,072
4	Agua Blanca de Iturbide	8,680,522	1,250,444	9,930,967

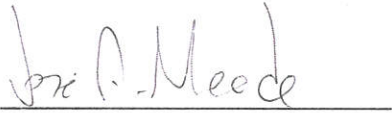
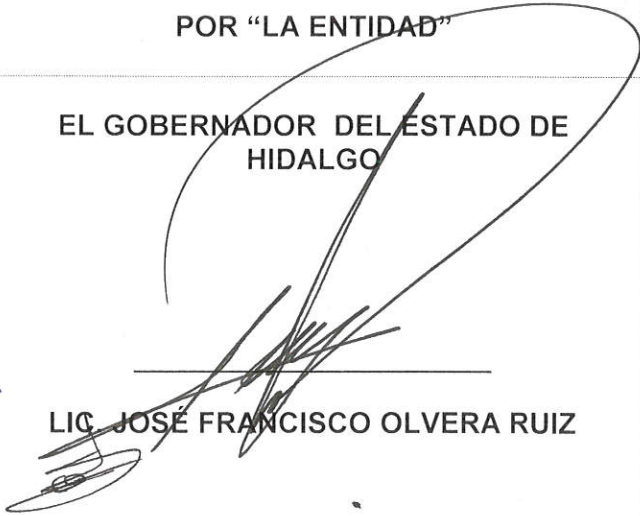
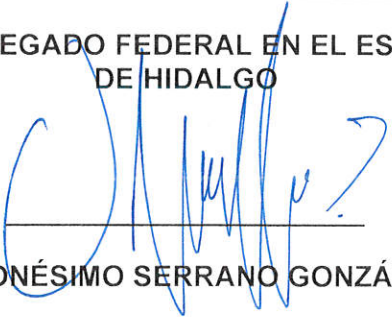
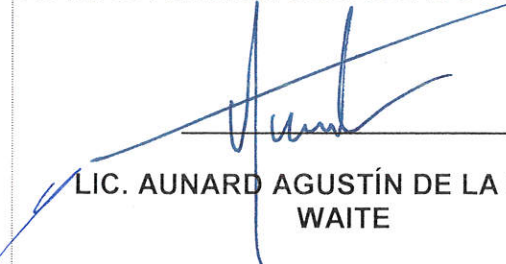
Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2016
5	Ajacuba	4,278,036	569,845	4,847,881
6	Alfajayucan	19,081,653	1,490,630	20,572,282
7	Almoloya	7,481,108	567,534	8,048,643
8	Apan	19,211,002	2,054,835	21,265,836
9	El Arenal	5,591,291	1,620,475	7,211,766
10	Atitalaquia	2,923,215	961,752	3,884,966
11	Atlapexco	28,480,108	2,790,626	31,270,733
12	Atotonilco el Grande	14,764,213	2,054,410	16,818,622
13	Atotonilco de Tula	4,900,756	760,435	5,661,190
14	Calnali	24,600,434	2,898,627	27,499,062
15	Cardonal	14,231,763	968,250	15,200,013
16	Cuautepec de Hinojosa	33,525,736	5,092,960	38,618,696
17	Chapantongo	13,504,089	1,106,929	14,611,018
18	Chapulhuacán	32,392,123	2,935,380	35,327,502
19	Chilcuautla	13,070,222	1,653,516	14,723,738
20	Eloxochitlán	3,052,564	269,759	3,322,323
21	Emiliano Zapata	2,308,558	364,568	2,673,127
22	Epazoyucan	2,050,654	452,187	2,502,842
23	Francisco I. Madero	8,101,709	1,229,852	9,331,561
24	Huasca de Ocampo	7,797,015	985,012	8,782,027
25	Huautla	52,341,392	4,336,949	56,678,341
26	Huazalingo	24,354,904	1,716,965	26,071,869
27	Huehuetla	49,968,681	5,113,111	55,081,792
28	Huejutla de Reyes	99,101,675	14,135,146	113,236,820
29	Huichapan	18,874,923	2,290,593	21,165,517
30	Ixmiquilpan	41,077,427	7,287,684	48,365,111
31	Jacala de Ledezma	13,709,818	859,809	14,569,627
32	Jaltocán	12,135,172	1,429,635	13,564,808
33	Juárez Hidalgo	4,136,165	377,522	4,513,687
34	Lolotla	12,389,309	1,315,929	13,705,239
35	Metepec	5,482,791	1,204,285	6,687,076
36	San Agustín Metzquitlán	4,879,538	584,603	5,464,142

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2016
37	Metztitlán	15,718,038	1,813,046	17,531,084
38	Mineral del Chico	4,038,318	490,209	4,528,528
39	Mineral del Monte	2,118,794	498,160	2,616,954
40	La Misión	18,469,630	1,740,133	20,209,763
41	Mixquiahuala de Juárez	10,612,995	1,949,939	12,562,935
42	Molango de Escamilla	9,581,083	800,443	10,381,527
43	Nicolás Flores	10,402,455	943,831	11,346,284
44	Nopala de Villagrán	10,629,372	1,359,201	11,988,572
45	Omitlán de Juárez	5,306,284	603,626	5,909,910
46	San Felipe Orizatlán	78,633,875	7,485,133	86,119,008
47	Pacula	6,410,441	585,779	6,996,221
48	Pachuca de Soto	20,086,712	5,000,805	25,087,518
49	Pisaflores	44,087,762	2,707,409	46,795,173
50	Progreso de Obregón	4,197,434	564,830	4,762,263
51	Mineral de la Reforma	10,124,804	1,703,015	11,827,819
52	San Agustín Tlaxiaca	6,115,310	1,530,537	7,645,847
53	San Bartolo Tutotepec	32,004,869	3,208,750	35,213,620
54	San Salvador	11,537,363	1,818,046	13,355,410
55	Santiago de Anaya	8,258,559	1,095,938	9,354,497
56	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	5,965,229	1,195,956	7,161,184
57	Singuilucan	7,947,081	1,272,676	9,219,757
58	Tasquillo	10,341,436	1,351,088	11,692,524
59	Tecozautla	22,986,399	2,815,687	25,802,085
60	Tenango de Doria	13,448,339	1,912,884	15,361,223
61	Tepeapulco	8,010,601	1,277,671	9,288,272
62	Tepehuacán de Guerrero	61,616,942	6,460,203	68,077,146
63	Tepeji del Río de Ocampo	12,055,202	2,623,956	14,679,159
64	Tepetitlán	5,595,294	821,711	6,417,004
65	Tetepango	3,608,895	410,290	4,019,183
66	Villa de Tezontepec	1,953,131	458,804	2,411,936
67	Tezontepec de Aldama	18,337,014	3,044,366	21,381,380
68	Tianguistengo	27,584,770	2,361,849	29,946,620

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2016
69	Tizayuca	10,224,638	1,987,004	12,211,642
70	Tlahuelilpan	4,893,840	927,481	5,821,320
71	Tlahuiltepa	19,247,375	1,491,763	20,739,138
72	Tlanalapa	3,326,315	294,237	3,620,552
73	Tlanchinol	64,368,270	5,728,630	70,096,900
74	Tlaxcoapan	4,586,174	1,111,642	5,697,815
75	Tolcayuca	1,357,455	427,523	1,784,978
76	Tula de Allende	18,856,531	3,744,620	22,601,151
77	Tulancingo de Bravo	24,269,520	7,838,211	32,107,731
78	Xochiatipan	49,642,946	5,027,676	54,670,622
79	Xochicoatlán	10,339,347	1,399,332	11,738,679
80	Yahualica	45,116,775	4,983,312	50,100,087
81	Zacualtipán de Ángeles	12,593,214	2,594,230	15,187,444
82	Zapotlán de Juárez	3,210,252	611,222	3,821,473
83	Zempoala	8,803,412	1,650,164	10,453,577
84	Zimapán	15,138,195	2,485,493	17,623,689
	TOTAL	1,471,384,720	187,975,116	1,659,359,836



El presente documento, que consta de 16 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 20 días del mes de Enero del año 2016 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE HIDALGO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 20 de enero de 2016, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="256 688 756 751">EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p data-bbox="217 984 792 1016">DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA</p>	<p data-bbox="886 688 1398 751">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO</p>  <p data-bbox="878 984 1406 1016">LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ</p>
<p data-bbox="217 1157 792 1220">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO</p>  <p data-bbox="241 1388 769 1419">LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ</p>	<p data-bbox="821 1157 1458 1220">EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO</p>  <p data-bbox="870 1388 1409 1451">LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE</p>